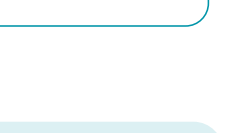




PÓLIZA DE SEGURO TRANQUILIDAD FAMILIAR EXEQUIAL

Condiciones Generales

2828
Producto Cuentas de Ahorro y/o Corriente - Cuentas Categoría Z - Segmento Emprendedor



Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga la presente póliza exequial, sujeto a las siguientes condiciones:

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

En caso de que tú o algún miembro del grupo familiar designado en la carátula de la póliza fallezcan por cualquier causa no excluida, durante la vigencia de la póliza, se pagará el valor asegurado descrito en la carátula de acuerdo con la destinación específica relacionada con el pago de los gastos funerarios que se ocasionen por el fallecimiento de cualquiera de las personas aseguradas.

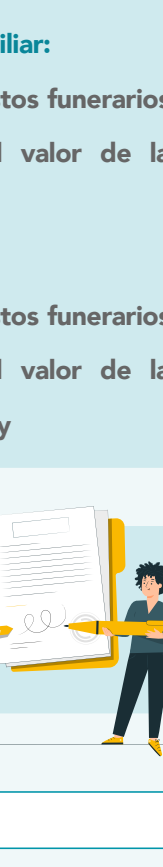
VALOR ASEGURADO OFRECIDO

Colmena Seguros de Vida S.A., pone a su disposición a través de un aliado estratégico que se encargará de solventar los servicios funerarios hasta \$5.750.000 m/cte., con ocasión del fallecimiento de alguno de los miembros del grupo familiar seleccionado.

- 1. Servicios ofrecidos a través de nuestros aliados estratégicos:** Colmena, pone a tu disposición a través de un aliado estratégico que se encargará de solventar los servicios funerarios relacionados a continuación, indicada en la solicitud/carátula, con ocasión del fallecimiento de alguno de los miembros del grupo familiar seleccionado.

COBERTURAS

PARQUES CEMENTERIO	- Atención y orientación las 24 horas a través de la línea de atención al cliente de la aseguradora. - Traslado del cuerpo al laboratorio a nivel nacional (un trayecto). - Pago de impuestos de inhumación, diligencias ante la secretaría de Salud y registro notarial (el certificado de defunción debe ser aportado por los familiares). - Arreglo del cuerpo que garantiza su presentación para velación y preservación. - Suministro de cofre o ataúd.
SERVICIO FUNERAL	- Traslado del fallecido dentro del perímetro urbano de cada ciudad. - Carroza fúnebre con cinta impresa. - Tratamiento de conservación del cuerpo. - Sala de velación 24 horas. - Suministro de cofre o ataúd. - Servicios de cafetería. - Arreglo floral para ataúd. - Carteles y libro de asistencia. - Oficio religioso. - Cinta membretada. - Honras fúnebres.
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES	- De la sala de velación a la iglesia y destino final. - Trámites legales. - Transporte para acompañantes hasta para veinticinco (25) personas en el área urbana de ciudades capitales y ciudades intermedias con más de 30.000 habitantes. - Traslados en carroza al lugar de las honras fúnebres y al sitio del destino final por vía transitable para vehículo funerario, siempre y cuando se encuentre dentro del mismo perímetro urbano del lugar de la velación.
DESTINO FINAL:	- Para la ciudad de Bogotá y municipios circunvecinos, uso temporal de lote o bóveda para la inhumación hasta por (4) años o un término inferior en la ciudad de Bogotá. - A nivel nacional, uso temporal de lote o bóveda para la inhumación hasta por (4) años o un término inferior, de acuerdo con la reglamentación que se determine por parte del cementerio ya sea de orden distrital, municipal o privado, de acuerdo con las condiciones del Plan Adquirido. Si el asegurado posee lote o bóveda, se pagarán los derechos de administración hasta por una suma equivalente a 1 SMMLV, por una sola vez. - Cremación de cuerpo en cementerios distritales a nivel nacional, de acuerdo con los convenios que tengan las funerarias adscritas a la Red Nacional.
BENEFICIOS ADICIONALES	- Orientación psicológica telefónica. - Grupos virtuales de mutua ayuda especializada. - Conferencias virtuales para manejo de duelo. - Misas colectivas de mes y aniversario. - Asistencia jurídica exequial telefónica. - Apoyo en manejo del duelo.
BONO CANASTA POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA DEL ASEGURADO PRINCIPAL	- Colmena pagará a tus beneficiarios, la suma asegurada indicada en esta propuesta, por la ocurrencia durante la vigencia de la póliza de una enfermedad o accidente amparados bajo las condiciones de este seguro, que te ocasionen la muerte. - El valor a indemnizar en el presente amparo es de \$1.000.000.



2. Valor asegurado en caso de no acceder a los servicios

En caso de no hacer uso del servicio funerario al momento del siniestro, SE PAGARÁ UN VALOR FIJO DE \$4.600.000 Por persona Hasta 5 personas.

¿Cuáles son los beneficiarios del seguro?

Por fallecimiento de uno de los asegurados del grupo familiar:

- El miembro de la familia que se hizo cargo de los gastos funerarios básicos generados por el fallecimiento.
- O el prestador que éste autorice para recibir el valor de la indemnización
- O el asegurado principal.

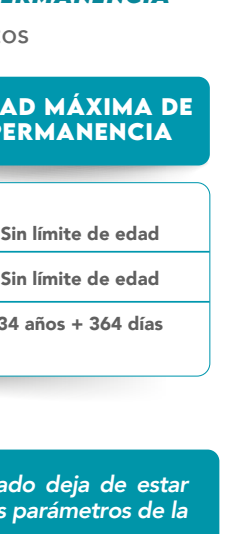
Por fallecimiento del asegurado principal:

- El miembro de la familia que se hizo cargo de los gastos funerarios básicos generados por el fallecimiento.
- O el prestador que éste autorice para recibir el valor de la indemnización
- Los beneficiarios designados o en su defecto los de ley

ASISTENCIAS

Los servicios descritos a continuación, se encuentran detallados en el **Anexo de Asistencias**, entregado con esta póliza:

- Orientación legal telefónica. Ilimitada.
- Teleconsulta médica virtual/telefónica. Ilimitada.

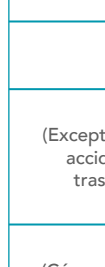


¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

Estas exclusiones son aplicadas para todas las coberturas que hacen parte de la presente póliza:



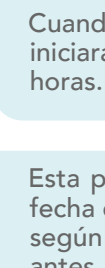
Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de las semillas nucleares o de sus componentes.



Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado.



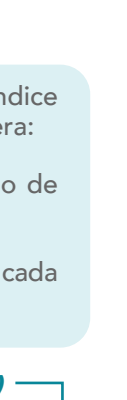
Actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.



Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra.

DEFINICIONES

- Asegurado:** Es la persona titular del producto financiero.
- Beneficiarios:** Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación:
 - Para el amparo Muerte por cualquier causa con destinación específica: (fallecimiento de alguna persona del grupo familiar) El beneficiario de este seguro será el asegurado principal.
 - Para el amparo Bono Canasta por fallecimiento por cualquier causa del asegurado principal: Los beneficiarios designados o en su defecto los de ley.



¡TEN PRESENTE!

En caso de fallecimiento del asegurado principal, el beneficiario será el miembro de la familia o la persona que se hizo cargo de los gastos funerarios básicos generados por el fallecimiento y/o el prestador que éste autorice para recibir el valor de la indemnización o en su defecto los de ley.

GRUPO FAMILIAR ASEGURADO / EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Familiar = Cónyuge, hermanos, padres, suegros, hijos y nietos

PARENTESCO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Asegurado principal, cónyuge y hermanos	18 años + 364 días	64 años + 364 días	Sin límite de edad
Padres suegros	18 años + 364 días	74 años + 364 días	Sin límite de edad
Hijos y nietos	9 meses de nacido	29 años + 364 días	34 años + 364 días



¡TEN PRESENTE!

El asegurado principal y cada miembro del grupo familiar asegurado deja de estar protegido cuando cumpla la edad máxima de permanencia según los parámetros de la tabla.

NÚMERO DE EVENTOS A INDEMNIZAR POR COBERTURA

Un evento por vigencia y por persona. Hasta 5 personas incluido el titular de la póliza.

Familiar = Cónyuge, hijos, padres, suegros, hermanos o nietos

PERIODOS DE CARENIA

COBERTURAS

Muerte accidental No aplica periodo de carencia
Suicidio 30 días de carencia para el asegurado principal. 120 días para el grupo familiar
Enfermedades (Excepto cáncer, infarto agudo al miocardio, cirugía de angioplastia coronaria o revascularización cardiaca, accidente cerebrovascular isquémico y/o hemorrágico, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, trasplante de órganos mayores): 30 días de carencia para el asegurado principal y su grupo familiar
Enfermedades graves (Cáncer, infarto agudo al miocardio, cirugía de angioplastia coronaria o revascularización cardiaca, accidente cerebrovascular isquémico y/o hemorrágico, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, trasplante de órganos mayores): 30 días de carencia para el asegurado principal y 120 días para grupo familiar

VIGENCIA

INICIO DE VIGENCIA PARA VENTAS NUEVAS

Cuando autorices la contratación a través del producto financiero, el seguro iniciará su vigencia a partir de la fecha de recaudo de la póliza a las 00:00 horas. La vigencia y el recaudo de la prima del seguro serán anuales.

Esta póliza estará vigente por el término de un año contado a partir de la fecha de inicio de vigencia indicado en la solicitud/carátula, y será renovable según tu autorización por el mismo periodo inicial salvo se revoque o termine antes.

PRIMA

INCREMENTO EN VALOR DE PRIMA

La prima y el valor asegurado tendrán un incremento del equivalente al índice de precios del consumidor certificado por el DANE de la siguiente manera:

Ventas nuevas: Se realizará el incremento una vez cumpla el primer año de vigencia.

Renovaciones: El incremento en la prima y valor asegurado se realizará cada año a su renovación de acuerdo con el IPC del año anterior.

PAGO DE LA PRIMA CANAL DE COMERCIALIZACIÓN (VENTA NUEVA)

El pago de la prima se realiza inmediato a la venta, aplicándola a tu producto financiero activo con saldo.

PAGO DE LA PRIMA (RENOVACIÓN)

Tendrás un periodo de noventa (90) días corrientes contados a partir del momento del inicio de vigencia de la póliza, para efectuar el pago de la prima.



¡TEN PRESENTE!

Si durante dicho periodo ocurre un siniestro, Colmena tendrá la obligación de pagarte el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

REVOCACIÓN

Revocación unilateral, mediante comunicación escrita, para ello será necesario que dirijas a COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. tu solicitud de revocación. Para esto, te invitamos a acercarte a cualquiera de las oficinas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. donde podrás realizar el trámite.

¡TEN PRESENTE!

Por tratarse de un seguro de vigencia anual, la revocación se hará efectiva a partir de tu solicitud. En todo caso de terminación anticipada del seguro, tienes derecho a la devolución de la prima no devengada, la cual se calcula a prorrata desde la fecha de tu solicitud hasta la fecha de vencimiento del seguro.

TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza y sus anexos terminan por las siguientes causas:

- Cancelación del producto financiero seleccionado para cargar el pago de la prima de la póliza.
- Mora en el pago de la prima.
- Revocación unilateral, mediante comunicación escrita de parte del asegurado, para ello será necesario que dirijas a Colmena Seguros de Vida S.A. tu solicitud. Para esto, te invitamos a acercarte a cualquiera de las oficinas del Banco Agrario de Colombia S.A. donde podrás realizar el trámite.
- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en la póliza.
- Muerte del asegurado.

¡TEN PRESENTE!

En caso de terminación anticipada de la póliza, tienes derecho a la devolución de la prima no devengada, la cual se calcula a prorrata desde la fecha de solicitud de revocación hasta la fecha de vencimiento de la póliza.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los asegurados y/o beneficiarios, son:

Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion> o en la oficina del Banco Agrario.



¡TEN PRESENTE!

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Deberás presentar cédula de ciudadanía y formato para declaración de siniestros. Para probar ocurrencia y cuantía te sugerimos presentar adicionalmente los siguientes documentos:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA / BONO CANASTA POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO PRINCIPAL

- Copia del registro de defunción
- Registro civil de matrimonio para cónyuge o declaración extra-juicio de unión marital de hecho para compañero permanente
- Registro civil de nacimiento para demás miembros del grupo familiar
- Factura gastos fúnebres



¡TEN PRESENTE!

Colmena podrá solicitarte cualquier otro documento necesario para definir tu reclamación.

Cuando tú o tus beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.

Colmena pagará a ti o a tus beneficiarios, la indemnización a que está obligada.

RECLAMACIÓN E INDEMNIZACIÓN

Colmena, previa comprobación de los gastos exequiales incurridos por el fallecimiento de un asegurado y cubiertos por la póliza, pagará al beneficiario, el monto de estos, según el plan contratado y dentro de los límites establecidos en la póliza los cuales se indican en la solicitud/carátula de la póliza.

El beneficiario podrá efectuar la reclamación directamente o a través de representantes, quienes deberán demostrar, por cualquier medio, que están autorizados para recibir la indemnización objeto de la póliza.

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com